

CARTA

CÓDIGO	AP-AI-RG-110
VERSIÓN	11
FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
PÁGINA	Página 1 de 3

Bucaramanga, 15 OCT 2020

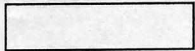
Doctor
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander
Presente

REFERENCIA: Requerimiento Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

De manera atenta y de acuerdo al asunto de la referencia, solicito se estudie la posibilidad de tramitar a través de su Despacho contrato de prestación de servicios con el siguiente perfil:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN MEDICINA, ENFERMERÍA Y/O INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, ODONTOLOGÍA, BACTERIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA O TERAPIA OCUPACIONAL O RESPIRATORIA Y/O PSICÓLOGAS, INGENIEROS BIOMÉDICOS Y/O DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO CON DIPLOMADO DE VERIFICADOR DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, para realizar las siguientes actividades:

1. Elaborar Plan General de trabajo del período contractual y cronograma mensual, informe mensual y final que contenga las intervenciones realizadas. **PRODUCTO:** Un (01) Plan de trabajo, Un (01) cronograma mensual de visitas de verificación, Un (01) informe mensual de las actividades realizadas y un (01) Informe final de las actividades entregados al supervisor del contrato. (Documentos que se entregarán en medio físico y magnético de cada informe).
2. Realizar las visitas de acuerdo al plan de visitas programado por el área a las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas en el Departamento, mediante la verificación de los Estándares de Habilitación: Talento Humano, Infraestructura, Dotación, Medicamentos - Dispositivos Médicos e Insumos, Procesos Prioritarios, Historia Clínica y Registros e Interdependencia; para lo que se debe identificar las cualidades y la suficiencia del Recurso Humano asistencial necesarios para la prestación de los servicios de salud que ofrece el prestador, Conocer las áreas y las características de la Infraestructura, utilizada para la prestación de servicios de salud e identificar los Riesgos asociados que genera el incumplimiento de éste requisito, Identificar las condiciones, suficiencia y mantenimiento de los equipos biomédicos que intervienen en la prestación de



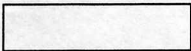
CARTA

CÓDIGO	AP-AI-RG-110
VERSIÓN	11
FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
PÁGINA	Página 2 de 3

servicios de salud y así identificar también el riesgo asociado para la atención en salud del incumplimiento de este estándar, Evaluar los procesos que garanticen la gestión de los Medicamentos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro, elementos de rayos X y de uso odontológico; así como de los demás insumos asistenciales que utilice la institución e identificar el riesgo asociado para la atención en salud del incumplimiento de este estándar, Evaluar la existencia, socialización y gestión del cumplimiento de los principales procesos asistenciales, que condicionan directamente la prestación del servicio de salud con calidad y con el menor riesgo posible, en cada uno de los servicios que ofrece, Identificar y analizar la existencia y cumplimiento de procesos que garanticen las condiciones técnicas del manejo de la historia clínica y los registros asistenciales por paciente, que se relacionan directamente con los principales riesgos propios de la prestación de los servicios, Identificar y analizar la existencia o disponibilidad de servicios o productos, propios o contratados de apoyo asistencial o administrativo, necesarios para prestar en forma oportuna, segura e integral los servicios ofertados por el prestador, Verificar el cumplimiento del desarrollo del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud (PAMEC) para quienes lo requieran y evaluar la implementación del Sistema de Información para la Calidad (SIC) para quienes lo requieren. **PRODUCTO:** Informe Técnico sobre las Visitas de Verificación de las Condiciones de Habilitación realizadas, registro fotográfico, memorias en físico y magnético y demás soportes que confirman la realización de cada una de las visitas.

3. Asesorar a las personas naturales y jurídicas que lo soliciten en lo correspondiente a la normatividad relacionada con el SOGC de los prestadores de servicios de salud.
4. Contar con las disposiciones de un equipo de cómputo portátil y todos los medios a efecto de realizar en forma oportuna las labores contratadas
5. Las demás obligaciones requeridas para el cumplimiento del presente objeto.

NOTA: Para los Ingenieros Biomédicos agregar Realizar visitas de vigilancia, inspección de la Tecnología Biomédica, a través del seguimiento al Plan de Mantenimiento Hospitalario de los Equipos Biomédicos de las IPS públicas y privadas **PRODUCTO:** Informe técnico de evaluación del Plan de Mantenimiento Hospitalario de los Equipos Biomédicos sobre las visitas realizadas, registro fotográfico, memorias en físico y magnético y demás soportes que confirman la realización de cada una de las visitas. Ofrecer apoyo a la asistencia técnica y operativa en el área de Mantenimiento Hospitalario de los Equipos Biomédicos.

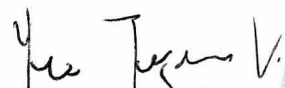


República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 3 de 3

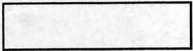
NOTA: Los costos de desplazamiento, manutención y hospedaje serán asumidos en su totalidad por cada uno de los contratistas.

Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de esta dirección para continuar con actividades que apoyen el logro de las metas trazadas y la misión de la Secretaria de Salud de Santander, en el Plan de Desarrollo “Santander Siempre contigo y para el Mundo 2020-2023”

Cordialmente,



LUIS FELIPE TARAZONA VELÁSQUEZ
Director de Desarrollo de Servicios, Inspección, Control y Vigilancia



	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	12
		FECHA DE MODIFICACIÓN	02/06/2020
		PÁGINA	1 de 1

Certificación No. 149 No No No No

LA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL
En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1º, Literal B, Numeral 14, y
Decreto 303 de 2005, Artículo 15.

CERTIFICA

PLAN DE DESARROLLO "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"			
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.		
Número SSEPI	20200680000018		
Número BPIN	2020004680018		
Línea Estratégica	EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL.		
Sector	SIEMPRE SALUD.		
Programa	*SALUD PUBLICA Y PRESTACION DE SERVICIOS. *INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL.		
Valor Total del Proyecto	\$6.999.207.972,00		
Valor Total de la Vigencia	\$1.673.000.000,00		
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra:		
	Interventoría:		
	Otros:	\$425.588.373,71	
	Total:	\$425.588.373,71	
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS			
Vigencia Actual		Vigencia Futura (Ordinaria - Extraordinaria)	
		20##	
Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	\$425.588.373,71	Otros:	
Total:	\$425.588.373,71	Total:	
Fuente(s) de Financiación:		Código (s) PUC	
*RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD INVERSION - VARIOS (\$230.710.053,00)		*A.2.4.13.02	
*RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD INVERSION - VARIOS (\$136.378.320,71)		*A.2.4.13.04	
*ICLD REC.BCE (\$58.500.000,00)		*A.2.4.13.04	
Solicitud realizada por:	Nombre: JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ Cargo: Secretario de Salud Departamental.		
Nota: Las fuentes de financiación del respectivo certificado forman parte del FUT y están bajo la responsabilidad de la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Salud y fueron incorporados en el Decreto de Armonización numero 0399 de junio 25 de 2020 de presupuesto.			

JAVIER ORLANDO ACEVEDO BELTRAN
Secretario de Planeación Departamental

ASMED ALFONSO SANTOYO ACEVEDO
Coord. Grupo Proyectos e Inversión Pública

HERNEY ADOLFO RODRIGUEZ DIAZ
Profesional Grupo de Proyectos e Inversión Pública

ARGEMIRO ANGULO DIAZ
Director de Proyectos y Regalías Departamental

	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL	CÓDIGO	AP-AI-RG-18
		VERSIÓN	3
		FECHA APROBACIÓN	18/12/2018
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 15 OCT 2020

Doctora
ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO
Directora Administrativa de Talento Humano
Secretaría General

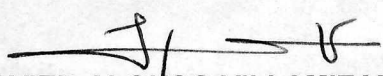
Referencia: Certificación sobre disponibilidad de personal de planta del Departamento.

Atentamente, me permito solicitar certificación donde conste que en la planta de personal del Departamento de Santander, no existe el personal suficiente e idóneo para desarrollar el siguiente objeto contractual:

“REALIZAR VISITAS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS DE RX DE CATEGORÍAS I Y II, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

Y EL PERFIL QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN MEDICINA, ENFERMERÍA Y/O INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, ODONTOLOGÍA, BACTERIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA O TERAPIA OCUPACIONAL O RESPIRATORIA Y/O PSICÓLOGAS, INGENIEROS BIOMÉDICOS Y/O DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO CON DIPLOMADO DE VERIFICADOR DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

Cordialmente,


JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

Revisó: Nicéforo Rincón García
Coordinador Grupo de Contratación y apoyo Jurídico

	CERTIFICACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL	CÓDIGO	AP-AI-RG-03
		VERSIÓN	4
		FECHA APROBACIÓN	18/12/2018
		PÁGINA	1 de 1

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN
DE SANTANDER**

CERTIFICA

Que en la planta de cargos de funcionarios de la Gobernación de Santander; en la actualidad no existe personal suficiente ni disponible para desarrollar el objeto:

“REALIZAR VISITAS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS DE RX DE CATEGORÍAS I Y II, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

Con el perfil que se describe a continuación: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN MEDICINA, ENFERMERÍA Y/O INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, ODONTOLOGÍA, BACTERIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA O TERAPIA OCUPACIONAL O RESPIRATORIA Y/O PSICÓLOGAS, INGENIEROS BIOMÉDICOS Y/O DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO CON DIPLOMADO DE VERIFICADOR DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación.

Dado en Bucaramanga a los **15 OCT 2020**, por solicitud de **JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ**, Secretario de Salud del Departamento.

ORIGINAL FIRMADO

ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO
Directora Administrativa de Talento Humano

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código : AP-GF-CE-03	Fecha modificación 02-01-2014	Versión : 3	Pág. 1 de 1
--	-------------------------	----------------------------------	-------------	-------------

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:20003448
Expedido en Bucaramanga, en Septiembre 16 de 2020

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

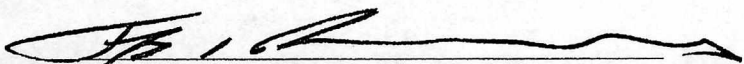
CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$33,000,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia Actual
Unidad Gestora : SECRETARIA DE SALUD
Rubro Presupuestal : A.2.4.13.04 Código Interno: 200657
Detalle Rubro : Fortalecimiento del Sistema de Informacion e Inspeccion, Vigilancia y Control en Habilitacion
Fuente de Financiación : RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD INVERSION - VARIOS
Acto Administrativo : DEC 463 DE 23 DE DICIEMBRE 2019
Valor Rubro : \$ 33,000,000.00

Cód. Proyecto Inversión : 20200680000018
Meta : 202067 \$ 33,000,000.00
Vigencia del Cdp : 106 días
Concepto del Cdp : REALIZAR VISITAS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS DE RX DE CATEGORÍAS I Y II, ENMARcado DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. /* FIN */

Observaciones :
Registrado por : ESTEVEZ NIÑO LILIANA PATRICIA
Revisado por :


FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto

Bucaramanga, 22 OCT 2020

ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1)
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a hacer el estudio del sector para contratación del siguiente servicio.

1. ANALISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TECNICA, PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

PERSPECTIVA LEGAL:

Para el año 2020 la Gobernación de Santander contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proceso contractual.

OBJETO DEL CONTRATO. REALIZAR VISITAS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS DE RX DE CATEGORÍAS I Y II, ENMARcado DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

MODALIDAD. Contratación Directa.

CAUSAL. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

VALOR. De acuerdo a los recursos asignados por la Gobernación de Santander, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS M/CTE (COP \$11.916.666)**. Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NECESIDAD. El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El Artículo 209 (modificado por el acto legislativo 02 de 2009) de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad... En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

La Ley 1122 del 9 de enero de 2007, creó el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS), a la cual le otorgó, entre otras, la facultad de dirección y el establecimiento de políticas en esta materia en forma integral. La Superintendencia Nacional de Salud además de ejercer sus funciones de Inspección, Vigilancia y control, teniendo como ejes del sistema el financiamiento, aseguramiento, prestación de servicios de atención en salud pública, atención al usuario y participación social, debe ejercer vigilancia y control a los regímenes especiales y a las direcciones territoriales de

salud, facultando a estas instituciones para que ejerzan las competencias en inspección, vigilancia y control en el territorio de su jurisdicción, con el fin de mantener el orden y garantizarles a los usuarios el acceso a los servicios de salud, en condiciones de oportunidad, calidad y continuidad.

Con la Ley 10 1990, se evidencia la responsabilidad que asume las autoridades de salud desde la expedición de la misma “por la cual se reorganizó el Sistema Nacional de Salud”, la cual fue clara en señalar que en el nivel territorial las entidades departamentales y distritales, tienen la condición de organismos de dirección del sistema de salud, implicando velar por la atención de las recomendaciones y políticas adoptadas por el nivel central. Igualmente, la ley 715 de 2001 por la cual fueron dictadas normas orgánicas en materia de recursos y competencias, de manera expresa definió las facultades en materia de inspección, vigilancia y control, encargándose de atribuirle a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, la labor de dirección, coordinación y vigilancia del sector salud en el territorio de su jurisdicción.

El departamento de Santander está conformado por 87 municipios de los cuales el 84% de los municipios son de categoría 4, 5 y 6 con una débil capacidad resolutive para ejercer la dirección local de salud y generar estrategias de gestión que garanticen el uso adecuado de los recursos y el logro de las metas, por lo cual no se han alcanzado los indicadores de salud requeridos para garantizar una calidad de vida, incrementando las complicaciones de las enfermedades, los trastornos o lesiones, las discapacidades, manteniéndose históricamente una estructura causal de los eventos común en las diferentes provincias, situación que se debe afectar a través de intervenciones sociales, sectoriales y comunitarias. Para lo cual el departamento de Santander en cumplimiento de las competencias que le son propias ha implementado un modelo de asistencia técnica, seguimiento, evaluación y control.

A su vez, el Sistema Único de Habilitación es un componente que claramente está dirigido a proteger al paciente de riesgos que se deriven de la prestación de servicios en condiciones inadecuadas, el artículo 6° del Decreto 1011 lo define como: "El conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud y las EAPB, estableciendo que la auditoría para el mejoramiento de la calidad de atención en salud es responsabilidad de las entidades departamentales, distritales y municipales de salud, correspondiéndole la acción de adelantar la Inspección, Vigilancia y control a las IPS de sus respectivas jurisdicciones.

Al respeto, la Secretaria de Salud de Santander en su organización administrativa y estructural cuenta con un equipo de Vigilancia, inspección y control que es insuficiente para el desarrollo de procesos que le permita realizar un análisis detallado de los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social que le permita verificar, habilitar y Acreditar las instituciones públicas y privadas con base en lo estipulado en el Decreto 1011 del 2.006, Resolución 2003 de 2.014 y la Resolución 3100 de 2.019, en el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán adoptar criterios, indicadores y estándares que les permitan precisar los parámetros de calidad esperada en sus procesos de atención, con base en los cuales se adelantarán las acciones preventivas, de seguimiento y coyunturales consistentes en la evaluación continua y sistemática de la concordancia entre tales parámetros y los resultados obtenidos, para garantizar los niveles de calidad establecidos en las normas legales e institucionales.

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento y cumplimiento de los parámetros y funciones asignadas, cumplir y hacer cumplir en sus respectivas jurisdicciones, las disposiciones establecidas en el presente Título y en la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social, divulgar las disposiciones contenidas en esta norma y brindar asistencia a los Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales para el cabal cumplimiento de las normas relativas a la habilitación de las mismas, por lo tanto se genera la necesidad de fortalecer el equipo de trabajo existente

 República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	 Siempre Santander GOBERNACIÓN
		PÁGINA 3 de 11

en aras de dar cumplimiento a la implementación del artículo 20 del Decreto 1011 de 2006 que estableció: "Las Entidades Departamentales y Distritales de Salud deben contar con un equipo humano de carácter interdisciplinario, responsable de la administración del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y de la verificación del cumplimiento de las condiciones para la habilitación, así como de las demás actividades relacionadas con este proceso, de conformidad con los lineamientos, perfiles y experiencia contenidos en el Manual o Instrumento de Procedimientos para Habilitación definido por el Ministerio de la Protección Social.

Teniendo en cuenta la responsabilidad de los entes territoriales, el Plan de Desarrollo Departamental: "Santander Nos UNE 2016 - 2019", promovió la inspección, vigilancia y Control a las instituciones prestadoras de servicios de salud para que presten un servicio eficiente a la población beneficiaria, teniendo en cuenta la problemática actual en el sector salud y las limitaciones que existen actualmente en la Secretaría de salud para llevar a cabo este control al no tener definidos programas claros que permitan regular estas actividades, no existir un adecuado sistema de información que dé la posibilidad de conocer lo que pasa con la población afiliada, cuáles son sus necesidades y cómo se están usando los recursos y porque el recurso humano existente es limitado, no hay personal especializado, lo cual no ha permitido planear ni poner a andar acciones concretas, el Talento humano que se vinculará en la ejecución de este proyecto está integrado por un equipo de:

- Verificadores (Médico (a), Odontólogo (a), Enfermera (o) y/o instrumentador (a) quirúrgico (a), Bacteriólogo (a), Fisioterapeuta, Terapeuta Respiratoria (o) o Terapeuta Ocupacional, Profesional Área económicas, Administrador Público, contable o Financieras, Ingeniero (a) Biomédico y/o Mantenimiento Hospitalario, Ingeniero (a) Civil y/o Arquitecto (a) que tienen la formación necesaria para realizar las visitas a IPS del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud conforme a la reglamentación que expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.
- Profesionales Universitarios (bogados (a), Radio Físico y/o Físico, Químico Farmacéutico, Profesional en Epidemiología Ingenieros Biomédicos y/o de Mantenimiento Hospitalario) que apoyarán las visitas de Vigilancia, inspección y control dentro del Plan de Visitas que coordinara el grupo de Acreditación, Vigilancia y Control a los prestadores de servicios de salud del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud conforme a la reglamentación que expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.
- Apoyo Técnicos (Regente Farmacia, Técnico(a) Sistemas, Técnico Delineante de Arquitectura) para el manejo de las bases de datos y entregas de distintivos de los prestadores de servicios de salud públicos y Privados del Departamento.
- Profesionales en Salud Ocupacional y/o Profesionales con Especialidad en Salud Ocupacional

Es así como a las Secretarías de Salud Departamentales y Distritales, se les otorgó la competencia para coordinar, supervisar, programar, sugerir, ejecutar y desarrollar actividades relacionadas con el sector salud. Ese rol asumido por los Departamentos y Distritos, fue igualmente reconocido por la ley 100 de 1993, por medio de la cual, se creó el Sistema de Seguridad Social Integral, disposición que ubicó a dichas entidades como de administración y financiación, contemplando la posibilidad de delegar en el jefe de la entidad, la facultad de inspección, vigilancia y control en el territorio de la correspondiente jurisdicción.

Por consiguiente, teniendo en cuenta la modificación de la Norma de Habilitación y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 4° del Decreto 1011 de 2006, el hoy Ministerio de Salud y Protección Social debe ajustar periódicamente y de manera progresiva los estándares que hacen parte de los diversos componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud. El Decreto 780 de 2.016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, que aplica a los prestadores de servicios de salud que operen exclusivamente en cualquiera de los regímenes de excepción contemplados en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 647 de 2001, se les aplicarán de manera obligatoria las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, SOGCS, de que trata este Título, excepto a las Instituciones del Sistema de Salud pertenecientes a las Fuerzas Militares y a la Policía

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	ESTUDIOS DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	 Siempre Santander GOBERNACIÓN
		PÁGINA 4 de 11

Nacional, las cuales podrán acogerse de manera voluntaria al SOGCS y de manera obligatoria, cuando quieran ofrecer la prestación de servicios de salud a Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, EAPB, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, IPS, o con Entidades Territoriales. Parágrafo. Salvo los servicios definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y para los cuales se establezcan estándares, no se aplicarán las normas del SOGCS a los Bancos de Sangre, a los Grupos de Práctica Profesional que no cuenten con infraestructura física para la prestación de servicios de salud, a los procesos de los laboratorios de genética forense, a los Bancos de Semen de las Unidades de Biomedicina Reproductiva y a todos los demás Bancos de Componentes Anatómicos, así como a las demás entidades que producen insumos de salud y productos biológicos, correspondiendo de manera exclusiva al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, de conformidad con lo señalado por el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, la vigilancia sanitaria y el control de calidad de los productos y servicios que estas organizaciones prestan. (Art. 1 del Decreto 1011 de 2006).

En este orden de ideas, las instituciones prestadoras de servicios de salud indígenas, IPS Indígenas, cumplirán con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El Ministerio de Salud y Protección Social lo ajustará a los usos, costumbres, y al modelo de atención especial indígena, en los servicios que lo requieran, para lo cual adelantará el proceso de concertación con las autoridades indígenas. (Art. 2 del Decreto 4972 de 2007), por consiguiente, se hace necesario ajustar los procedimientos y condiciones para la habilitación de los servicios de salud, de conformidad con el desarrollo del país y los avances del sector que permitan brindar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud, que se adoptan mediante la Resolución 2003 de 2014 y Resolución 3100 de 2019.

La resolución No.3100 de 2019, tiene por objeto establecer los procedimientos y condiciones de habilitación, así como adoptar el Manual de Habilitación que deben cumplir: a) las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, b) los Profesionales Independientes de Salud, c) los Servicios de Transporte Especial de Pacientes, y d) Las entidades con objeto social diferente a la prestación de servicios de salud, que por requerimientos propios de su actividad, brinden de manera exclusiva servicios de baja complejidad y consulta especializada, que no incluyan servicios de hospitalización ni quirúrgicos.

Por lo anterior y en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución son de obligatoria verificación por parte de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en lo de su competencia, por consiguiente las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, anualmente formularán y ejecutarán un plan de visitas para verificar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones de habilitación de los Prestadores de Servicios de Salud habilitados en su jurisdicción y verificar el desarrollo del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud.

El plan de visitas de verificación deberá estar formulado antes del 20 de diciembre de 2019 para ejecutarse en el 2020 y así año a año. La formulación del plan de visitas de verificación, deberá tener en cuenta el siguiente orden de prioridad:

1. Las visitas a los servicios que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que tengan habilitados los servicios de obstetricia y no hayan sido visitados en los cuatro (4) años inmediatamente anteriores.
3. Los servicios de oncología habilitados para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Decenal para el Control del Cáncer 2012 – 2021.
4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud sin visita de verificación.
5. Los Prestadores de Servicios de Salud que tengan habilitados centros y servicios de estética o consulta externa de medicina estética.
6. Los Prestadores de Servicios de Salud, en proceso de acreditación que soliciten verificación previa para optar por la acreditación.
7. Los Prestadores de Servicios de Salud que estando acreditados presenten novedades de apertura de servicios y tengan programada visita de seguimiento por parte del ente acreditador.
8. Las demás visitas que las Entidades Departamentales y Distritales de Salud definan en ejercicio de sus funciones.

COMPONENTE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Plan de desarrollo departamental en lo relacionado a la prevención, vigilancia y control de riesgos profesionales, ha formulado unas metas de resultado las cuales conllevan a garantizar que las Administradoras de Riesgos profesionales, empresas y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud ocupacional cumplan con las mínimas condiciones de calidad para la prestación de los servicios.

En concordancia el Sistema de Garantía de la Calidad del Sistema de Riesgos Profesionales, busca mejorar las condiciones de trabajo y de salud, para lo cual se hace necesario cumplir con las características y componentes propios del sistema los cuales deben ser verificados mediante visitas por parte de las direcciones territoriales de salud de acuerdo a lo estipulado en el decreto 2923 de 2011. (art 12): *“Las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud ejercen la función de vigilancia y control del cumplimiento de los estándares mínimos por parte de los Prestadores de Servicios de Salud Ocupacional.”*

En relación a lo anterior es importante resaltar en la actualidad la población trabajadora está expuesta a un conjunto de riesgos específicos en el ambiente de trabajo, los cuales varían según la actividad económica de cada empresa. Estos riesgos están ligados a la génesis de algunas enfermedades profesionales y a la ocurrencia de accidentes de trabajo, pudiéndose establecer claramente la relación causa efecto entre el ambiente laboral y la patología desarrollada. Accidentes que en ocasiones ocurren por el desconocimiento de los aspectos ocupacionales en el origen las enfermedades profesionales ha conllevado no solamente un notable desmejoramiento en la calidad de vida y en la salud de los trabajadores, sino también perjuicios a los mismos patronos, por el mayor índice de ausentismo y el menor rendimiento de los trabajadores. Además de los problemas de orden jurídico laboral, cuando no se cumplen los requerimientos mínimos establecidos por la ley para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, legalmente es obligación de toda empresa, desarrollar un programa de salud ocupacional, el cual debe contener el Panorama de Factores de Riesgo (Decreto 614 de 1.984, Art. 29. Resolución 2013 de 1.986. Resolución 1016 de 1.989 Art. 10, 11, 14).

Con el fin de fortalecer la gestión integral por parte del personal responsable de las acciones de inspección vigilancia y control del sistema general de riesgos profesionales, liderada por la Secretaría de Salud Departamental, redundará un mejor manejo de la salud, en los cuales se invierten acciones que ayudan a mantener y mejorar la salud de la comunidad, en el anterior cuatrienio se reportaron 184 visitas en las que se incluyen las asistencias técnicas, inspección, vigilancia y control, a los actores dentro del sistema general de seguridad y salud en el trabajo en el Departamento en los temas de cumplimiento del sistema de garantía de calidad del sistema general seguridad y salud en el trabajo.

Finalmente, estas competencias propias de los grupos de trabajo de Aseguramiento y Servicios de Salud Individual, requieren para su desarrollo el apoyo en especial de talento humano, que permita ejercer la asistencia técnica, el acompañamiento y el seguimiento a la operación del SGSSS en el territorio y al cumplimiento de obligaciones de cada uno de los actores. Lo anterior, teniendo en cuenta la complejidad de las entidades prestadoras de servicios de salud, la extensión geográfica de los municipios y la insuficiencia de personal de planta para cumplir con estas funciones, que requieren en su mayoría, el desplazamiento al sitio. Para esto, es necesario contar con el talento humano que apoye las acciones en las diferentes provincias, con el fin de garantizar la cobertura del 100% propuesto como meta, como se ha venido cumpliendo históricamente.

El Departamento - Secretaría de Salud de Santander, contratará una persona natural o jurídica, capacitada, idónea y con experiencia (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, frente a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el Departamento - Secretaría de Salud "... Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar la

actividad: **“REALIZAR SEGUIMIENTO A LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL DEPARTAMENTO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE TRES (03) GRUPOS DE PROFESIONALES DEL ÁREA DE LA SALUD CONFORMADOS EN: (UNO (01) MEDICINA OPCIONAL POR EQUIPO DE TRABAJO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA VISITA A REALIZAR, UNO (01) ENFERMERÍA Y/O INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, UNO (01) ODONTOLOGÍA, UNO (01) BACTERIOLOGÍA Y UNO (01) FISIOTERAPIA O TERAPIA OCUPACIONAL O RESPIRATORIA Y/O PSICÓLOGAS, (01) INGENIEROS BIOMÉDICOS Y/O DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO) CON CERTIFICACIÓN DE VERIFICADOR DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD**), en Salud, enmarcado dentro del proyecto el nivel Departamental, se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la actualización del proyecto: **“FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”** El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental –Dirección de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

La SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, en cumplimiento de los objetivos y parámetros legales antes previstos, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en Plan de Desarrollo “SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO”; contenidos en el Sector de Siempre Salud, Programa: Salud Pública y Prestación de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control. Proyecto: **“FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”** con el fin de garantizar cumplir con los lineamientos que se desarrollan desde el nivel nacional y para dar cumplimiento de las metas de Resultado y de productos contenidos en el componente programático *Derechos y Deberes Sociales*, tema de desarrollo *Salud*, y se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la actualización del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”** la Administración Departamental –Secretaría de Salud- Dirección de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control, para garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión del Programa, requiere de un **PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN MEDICINA, ENFERMERÍA Y/O INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, ODONTOLOGÍA, BACTERIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA O TERAPIA OCUPACIONAL O RESPIRATORIA Y/O PSICÓLOGAS, INGENIEROS BIOMÉDICOS Y/O DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO CON DIPLOMADO DE VERIFICADOR DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD**, contribuyendo así con los parámetros de una buena gestión y con el desarrollo de la Administración Departamental.

1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

La Gobernación de Santander, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios de apoyo a la gestión tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en la Gobernación de Santander, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios profesionales en la Secretaria de Salud, en el proceso mencionado.

La prestación de Servicios Profesionales por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la Gobernación, contar con un acompañamiento de apoyo con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

1.3 PERPECTIVA FINANCIERA:

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de los profesionales y de apoyo a la gestión que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

1.4 ANALISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el segmento de riesgo, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

Nº		1	2	3	4	5	6	7
Clase		General	General	General	General	General	General	General
Fuente		Interno	interno	Interno	Interno	Interno	externo	interno
Etap		ejecución	planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	planeación
Tipo		operacional	económico	operacional	operacional	operacional	operacional	económico
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)		desactualizada suministrada por la entidad	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de los mandatos	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de calidad en el servicio prestado	Financiamiento del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Incumplimiento de obligaciones contractuales	a la cláusula de confidencialidad	de la capacidad laboral del profesional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Desequilibrio económico
Probabilidad		posible	improbable	posible	raro	posible	posible	raro
Impacto		Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante
Valoración del riesgo		3	2	3	1	2	2	1
Categoría		bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿A quién se le asigna? Tratamiento/Control a ser implementado		Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista
Impacto después del tratamiento		evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	el transferir el riesgo	el transferir el riesgo	el transferir el riesgo	el transferir el riesgo
Probabilidad		2	1	2	2	1	1	1
Impacto		menor	insignificante	menor	insignificante	insignificante	insignificante	insignificant
Valoración del riesgo		2	1	2	1	1	1	1
Categoría		bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Responsable por implementar el		contratante secretaria	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratante secretaria	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el		01/01/2020	01/01/2020	01/01/2020	01/01/2020	01/01/2020	01/01/2020	01/01/2020
Fecha estimada en que se completa el		31/12/2020	31/12/2020	31/12/2020	31/12/2020	31/12/2020	31/12/2020	31/12/2020

República de Colombia  Gobernación de Santander					ESTUDIOS DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)										 GOBERNACIÓN					
					PÁGINA										8 de 11					
8	General	externo	planeación	regulatorio	impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	SI	Contratista	01/01/2020	31/12/2020

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.
Modalidad de selección: Contratación Directa.

Causal de contratación: Contratos de Servicios Profesionales, que solo pueden encomendarse a determinadas personas.

3. CONTRATISTA, IDONEIDAD, FORMACION PROFESIONAL Y EXPERIENCIA, VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL DEPARTAMENTO CELEBRAR EL CONTRATO.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

4. ESTUDIO DEL SECTOR.
El Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
Por disposición del El Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios Profesionales?
En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal de la Gobernación de Santander no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. La Gobernación es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?
Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere “PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN MEDICINA, ENFERMERÍA Y/O INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, ODONTOLOGÍA, BACTERIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA O TERAPIA OCUPACIONAL O RESPIRATORIA Y/O PSICÓLOGAS, INGENIEROS BIOMÉDICOS Y/O DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO CON DIPLOMADO DE VERIFICADOR DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD”.

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?
La remuneración se pacta en pagos mensuales, la cual atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo.

RESPECTO DEL SIGEP
El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

	ESTUDIOS DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	 PÁGINA 9 de 11
--	---	--

“ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

RESPECTO DE LA SUPRESION DEL ACTA JUSTIFICATIVA:

Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

“... Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del Artículo 2.2.1.2 1.4.1 del presente decreto”.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes: Para satisfacer la necesidad antes planeada, el Departamento De Santander deberá suscribir un **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, dejando constancia de que no existe personal de planta para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.

SERVICIOS QUE DEBERÁ PRESTAR EL CONTRATISTA

Para satisfacer la necesidad antes planeada, la Gobernación de Santander deberá suscribir un **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, dejando constancia de que no existe personal de planta para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.

SERVICIOS QUE DEBERÁ PRESTAR EL CONTRATISTA

1. Elaborar Plan General de trabajo del período contractual y cronograma mensual, informe mensual y final que contenga las intervenciones realizadas. **PRODUCTO:** Un (01) Plan de trabajo, Un (01) cronograma mensual de visitas de verificación, Un (01) informe mensual de las actividades realizadas y un (01) Informe final de las actividades entregados al supervisor del contrato. (Documentos que se entregarán en medio físico y magnético de cada informe).
2. Realizar las visitas de acuerdo al plan de visitas programado por el área a las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas en el Departamento, mediante la verificación de los Estándares de Habilitación: Talento Humano, Infraestructura, Dotación, Medicamentos - Dispositivos Médicos e Insumos, Procesos Prioritarios, Historia Clínica y Registros e Interdependencia; para lo que se debe identificar las cualidades y la suficiencia del Recurso Humano asistencial necesarios para la prestación de los servicios de salud que ofrece el prestador, Conocer las áreas y las características de la Infraestructura, utilizada para la prestación de servicios de salud e identificar los Riesgos asociados que genera el incumplimiento de éste requisito, Identificar las condiciones, suficiencia y mantenimiento de los equipos biomédicos que intervienen en la prestación de servicios de salud y así identificar también el riesgo asociado para la atención en salud del incumplimiento de este estándar, Evaluar los procesos que garanticen la gestión de los Medicamentos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro, elementos de rayos X y de uso odontológico; así como de los demás insumos asistenciales que utilice la institución e identificar el riesgo asociado para la atención en salud del incumplimiento de este estándar, Evaluar la existencia, socialización y gestión del cumplimiento de los principales procesos asistenciales, que condicionan directamente la prestación del servicio de salud con calidad y con el menor riesgo posible, en cada uno de los servicios que ofrece, Identificar y analizar la existencia y cumplimiento de procesos que garanticen las condiciones técnicas del manejo de la historia clínica y los registros asistenciales por paciente, que se relacionan directamente con los principales riesgos propios de la prestación

de los servicios, Identificar y analizar la existencia o disponibilidad de servicios o productos, propios o contratados de apoyo asistencial o administrativo, necesarios para prestar en forma oportuna, segura e integral los servicios ofertados por el prestador, Verificar el cumplimiento del desarrollo del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud (PAMEC) para quienes lo requieran y evaluar la implementación del Sistema de Información para la Calidad (SIC) para quienes lo requieren. **PRODUCTO:** Informe Técnico sobre las Visitas de Verificación de las Condiciones de Habilitación realizadas, registro fotográfico, memorias en físico y magnético y demás soportes que confirman la realización de cada una de las visitas.

- 3. Asesorar a las personas naturales y jurídicas que lo soliciten en lo correspondiente a la normatividad relacionada con el SOGC de los prestadores de servicios de salud.
- 4. Contar con las disposiciones de un equipo de cómputo portátil y todos los medios a efecto de realizar en forma oportuna las labores contratadas
- 5. Las demás obligaciones requeridas para el cumplimiento del presente objeto.

NOTA: Para los Ingenieros Biomédicos agregar Realizar visitas de vigilancia, inspección de la Tecnología Biomédica, a través del seguimiento al Plan de Mantenimiento Hospitalario de los Equipos Biomédicos de las IPS públicas y privadas **PRODUCTO:** Informe técnico de evaluación del Plan de Mantenimiento Hospitalario de los Equipos Biomédicos sobre las visitas realizadas, registro fotográfico, memorias en físico y magnético y demás soportes que confirman la realización de cada una de las visitas. Ofrecer apoyo a la asistencia técnica y operativa en el área de Mantenimiento Hospitalario de los Equipos Biomédicos.

NOTA: Los costos de desplazamiento, manutención y hospedaje serán asumidos en su totalidad por cada uno de los contratistas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA queda obligado a: **a).** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas; **b).** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato; **c).** Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones; **d).** Atender cualquier solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, **e).** Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que LA GOBERNACION le proporcione, de las cuales en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, cuando la naturaleza de éstos así lo exija, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual; **f).** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; **g).** El contratista debe tener el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP; **h).** Las demás obligaciones que la ley le imponga, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documento

PLAZO: El plazo establecido para la ejecución del objeto contractual es de **DOS (02) MESES Y CINCO (05) DÍAS**, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2020, se pagará una vez se suscriba el acta de inicio de la siguiente manera: **DOS (02) MESES** pagos mensuales iguales por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$5.500.000.00)**, y **UN** pago correspondiente a los **CINCO (05) DÍAS** restantes por la suma de **NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS COP (\$916.666)**.

LUGAR DE EJECUCIÓN: En los sitios establecidos por el contratante

 República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER	ESTUDIOS DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	 Siempre Santander GOBERNACIÓN PÁGINA 11 de 11
---	--	---

7. LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

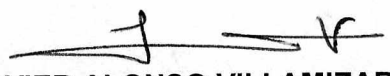
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con la modalidad de contratación y su cuantía; el contrato que se llegue a celebrar estará exento de garantías. Así mismo, según el párrafo del artículo 48 de la resolución 12629 de 2015 expedida por el Gobernador de Santander, los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la existencia de garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la entidad, expedido por el supervisor del contrato

8. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato a celebrarse la ejercerá la **Secretaría de Salud de Santander** a través de un funcionario de planta que se delegará a la suscripción del contrato.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. Por su naturaleza, el contrato a celebrar no está sujeto a acuerdo comercial alguno.

SE CONCLUYE QUE

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea “**REALIZAR VISITAS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS DE RX DE CATEGORÍAS I Y II, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**” para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.


JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
 Secretario de Salud de Santander

V°B°: Nicéforo Rincón García
 Coordinador Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico (Aspectos Jurídicos)

V°B°: Revisó y Proyectó Aspectos Técnicos y Elaboró Presupuesto Oficial
 Luis Felipe Tarazona Velásquez- Director de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control

Reviso: Eyder Ariza Aguilar (Aspectos Formales)

Proyecto: Diana Carolina Henao Díaz
 Abogada Contratista SSS

 ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
	VERSIÓN	0
	FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
	PÁGINA	1 de 11

Bucaramanga, 22 OCT 2020

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

NECESIDAD. El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: “(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”

El Artículo 209 (modificado por el acto legislativo 02 de 2009) de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad... En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

Para adelantar estrategias y las actividades planteadas, y dar cumplimiento de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, las que deben ser adelantadas en municipios organizados en (7) núcleos provinciales y un área metropolitana, el Departamento de Santander - Secretaría de Salud de Santander requiere garantizar el cumplimiento de las competencias departamentales establecidas en la ley, Los lineamientos contemplados por la ley 1122 de 2007 en lo relacionado con el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, mediante acciones de promoción, prevención, difusión y seguimiento al cumplimiento de la resolución 518 de 2015, dentro del marco de Atención Primaria en Salud y el fortalecimiento de la asistencia técnica, establecidos en la ley 1438 de 2011, los que se constituyen de obligatorio cumplimiento para el ente departamental, por consiguiente el Departamento garantizará el cumplimiento de las metas de Resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en Plan de Desarrollo vigente.

La Ley 1122 del 9 de enero de 2007, creó el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS), a la cual le otorgó, entre otras, la facultad de dirección y el establecimiento de políticas en esta materia en forma integral. La Superintendencia Nacional de Salud además de ejercer sus funciones de Inspección, Vigilancia y control, teniendo como ejes del sistema el financiamiento, aseguramiento, prestación de servicios de atención en salud pública, atención al usuario y participación social, debe ejercer vigilancia y control a los regímenes especiales y a las direcciones territoriales de salud, facultando a estas instituciones para que ejerzan las competencias en inspección, vigilancia y control en el territorio de su jurisdicción, con el fin de mantener el orden y garantizarles a los usuarios el acceso a los servicios de salud, en condiciones de oportunidad, calidad y continuidad.

Con la Ley 10 1990, se evidencia la responsabilidad que asume las autoridades de salud desde la expedición de la misma “por la cual se reorganizó el Sistema Nacional de Salud”, la cual fue clara en señalar que en el nivel territorial las entidades departamentales y distritales, tienen la condición de organismos de dirección del sistema de salud, implicando velar por la atención de las recomendaciones y políticas adoptadas por el nivel central. Igualmente, la ley 715 de 2001 por la cual fueron dictadas normas orgánicas en materia de recursos y competencias, de manera expresa definió las facultades en materia de inspección, vigilancia y control, encargándose de atribuirle a las entidades territoriales del orden departamental,

 República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)		CÓDIGO	AP-JC-RG-90
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
			PÁGINA	2 de 11

distrital y municipal, la labor de dirección, coordinación y vigilancia del sector salud en el territorio de su jurisdicción.

El departamento de Santander está conformado por 87 municipios de los cuales el 84% de los municipios son de categoría 4, 5 y 6 con una débil capacidad resolutive para ejercer la dirección local de salud y generar estrategias de gestión que garanticen el uso adecuado de los recursos y el logro de las metas, por lo cual no se han alcanzado los indicadores de salud requeridos para garantizar una calidad de vida, incrementando las complicaciones de las enfermedades, los trastornos o lesiones, las discapacidades, manteniéndose históricamente una estructura causal de los eventos común en las diferentes provincias, situación que se debe afectar a través de intervenciones sociales, sectoriales y comunitarias. Para lo cual el departamento de Santander en cumplimiento de las competencias que le son propias ha implementado un modelo de asistencia técnica, seguimiento, evaluación y control.

A su vez, el Sistema Único de Habilitación es un componente que claramente está dirigido a proteger al paciente de riesgos que se deriven de la prestación de servicios en condiciones inadecuadas, el artículo 6° del Decreto 1011 lo define como: "El conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud y las EAPB, estableciendo que la auditoría para el mejoramiento de la calidad de atención en salud es responsabilidad de las entidades departamentales, distritales y municipales de salud, correspondiéndole la acción de adelantar la Inspección, Vigilancia y control a las IPS de sus respectivas jurisdicciones.

Al respecto, la Secretaria de Salud de Santander en su organización administrativa y estructural cuenta con un equipo de Vigilancia, inspección y control que es insuficiente para el desarrollo de procesos que le permita realizar un análisis detallado de los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social que le permita verificar, habilitar y Acreditar las instituciones públicas y privadas con base en lo estipulado en el Decreto 1011 del 2.006, Resolución 2003 de 2.014 y la Resolución 3100 de 2.019, en el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán adoptar criterios, indicadores y estándares que les permitan precisar los parámetros de calidad esperada en sus procesos de atención, con base en los cuales se adelantarán las acciones preventivas, de seguimiento y coyunturales consistentes en la evaluación continua y sistemática de la concordancia entre tales parámetros y los resultados obtenidos, para garantizar los niveles de calidad establecidos en las normas legales e institucionales.

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento y cumplimiento de los parámetros y funciones asignadas, cumplir y hacer cumplir en sus respectivas jurisdicciones, las disposiciones establecidas en el presente Título y en la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social, divulgar las disposiciones contenidas en esta norma y brindar asistencia a los Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales para el cabal cumplimiento de las normas relativas a la habilitación de las mismas, por lo tanto se genera la necesidad de fortalecer el equipo de trabajo existente en aras de dar cumplimiento a la implementación del artículo 20 del Decreto 1011 de 2006 que estableció: "Las Entidades Departamentales y Distritales de Salud deben contar con un equipo humano de carácter interdisciplinario, responsable de la administración del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y de la verificación del cumplimiento de las condiciones para la habilitación, así como de las demás actividades relacionadas con este proceso, de conformidad con los lineamientos, perfiles y experiencia contenidos en el Manual o Instrumento de Procedimientos para Habilitación definido por el Ministerio de la Protección Social.

Teniendo en cuenta la responsabilidad de los entes territoriales, el Plan de Desarrollo Departamental: "Santander Nos UNE 2016 - 2019", promovió la inspección, vigilancia y Control a las instituciones prestadoras de servicios de salud para que presten un servicio eficiente a la población beneficiaria, teniendo en cuenta la problemática actual en el sector salud y las limitaciones que existen actualmente en la Secretaría de salud para llevar a cabo este control al no tener definidos programas claros que permitan regular estas actividades, no existir un adecuado sistema de información que dé la posibilidad de conocer lo que pasa con la población afiliada, cuáles son sus necesidades y cómo se están usando los recursos y porque el recurso humano existente es limitado, no hay personal especializado, lo cual no ha

 República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)		CÓDIGO	AP-JC-RG-90
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
			PÁGINA	3 de 11

permitido planear ni poner a andar acciones concretas, el Talento humano que se vinculará en la ejecución de este proyecto está integrado por un equipo de:

- Verificadores (Médico (a), Odontólogo (a), Enfermera (o) y/o instrumentador (a) quirúrgico (a), Bacteriólogo (a), Fisioterapeuta, Terapeuta Respiratoria (o) o Terapeuta Ocupacional, Profesional Área económicas, Administrador Público, contable o Financieras, Ingeniero (a) Biomédico y/o Mantenimiento Hospitalario, Ingeniero (a) Civil y/o Arquitecto (a) que tienen la formación necesaria para realizar las visitas a IPS del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud conforme a la reglamentación que expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.
- Profesionales Universitarios (bogados (a), Radio Físico y/o Físico, Químico Farmacéutico, Profesional en Epidemiología Ingenieros Biomédicos y/o de Mantenimiento Hospitalario) que apoyarán las visitas de Vigilancia, inspección y control dentro del Plan de Visitas que coordinara el grupo de Acreditación, Vigilancia y Control a los prestadores de servicios de salud del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud conforme a la reglamentación que expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.
- Apoyo Técnicos (Regente Farmacia, Técnico(a) Sistemas, Técnico Delineante de Arquitectura) para el manejo de las bases de datos y entregas de distintivos de los prestadores de servicios de salud públicos y Privados del Departamento.
- Profesionales en Salud Ocupacional y/o Profesionales con Especialidad en Salud Ocupacional

Es así como a las Secretarías de Salud Departamentales y Distritales, se les otorgó la competencia para coordinar, supervisar, programar, sugerir, ejecutar y desarrollar actividades relacionadas con el sector salud. Ese rol asumido por los Departamentos y Distritos, fue igualmente reconocido por la ley 100 de 1993, por medio de la cual, se creó el Sistema de Seguridad Social Integral, disposición que ubicó a dichas entidades como de administración y financiación, contemplando la posibilidad de delegar en el jefe de la entidad, la facultad de inspección, vigilancia y control en el territorio de la correspondiente jurisdicción.

Por consiguiente, teniendo en cuenta la modificación de la Norma de Habilitación y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 4° del Decreto 1011 de 2006, el hoy Ministerio de Salud y Protección Social debe ajustar periódicamente y de manera progresiva los estándares que hacen parte de los diversos componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud. El Decreto 780 de 2.016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, que aplica a los prestadores de servicios de salud que operen exclusivamente en cualquiera de los regímenes de excepción contemplados en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 647 de 2001, se les aplicarán de manera obligatoria las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, SOGCS, de que trata este Título, excepto a las Instituciones del Sistema de Salud pertenecientes a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional, las cuales podrán acogerse de manera voluntaria al SOGCS y de manera obligatoria, cuando quieran ofrecer la prestación de servicios de salud a Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, EAPB, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, IPS, o con Entidades Territoriales. Parágrafo. Salvo los servicios definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y para los cuales se establezcan estándares, no se aplicarán las normas del SOGCS a los Bancos de Sangre, a los Grupos de Práctica Profesional que no cuenten con infraestructura física para la prestación de servicios de salud, a los procesos de los laboratorios de genética forense, a los Bancos de Semen de las Unidades de Biomedicina Reproductiva y a todos los demás Bancos de Componentes Anatómicos, así como a las demás entidades que producen insumos de salud y productos biológicos, correspondiendo de manera exclusiva al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, de conformidad con lo señalado por el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, la vigilancia sanitaria y el control de calidad de los productos y servicios que estas organizaciones prestan. (Art. 1 del Decreto 1011 de 2006).

En este orden de ideas, las instituciones prestadoras de servicios de salud indígenas, IPS Indígenas, cumplirán con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El Ministerio de Salud y Protección Social lo ajustará a los usos, costumbres, y al modelo de atención especial indígena, en los servicios que lo requieran, para lo cual adelantará el proceso de concertación con las autoridades indígenas. (Art. 2 del Decreto 4972 de 2007), por consiguiente, se hace necesario ajustar los procedimientos y condiciones para la habilitación de los servicios de salud, de conformidad con el desarrollo del país y los avances del sector que permitan brindar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud, que se adoptan mediante la Resolución 2003 de 2014 y Resolución 3100 de 2019.

 República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)		CÓDIGO	AP-JC-RG-90
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
			PÁGINA	4 de 11

La resolución No.3100 de 2019, tiene por objeto establecer los procedimientos y condiciones de habilitación, así como adoptar el Manual de Habilitación que deben cumplir: a) las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, b) los Profesionales Independientes de Salud, c) los Servicios de Transporte Especial de Pacientes, y d) Las entidades con objeto social diferente a la prestación de servicios de salud, que por requerimientos propios de su actividad, brinden de manera exclusiva servicios de baja complejidad y consulta especializada, que no incluyan servicios de hospitalización ni quirúrgicos.

Por lo anterior y en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución son de obligatoria verificación por parte de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en lo de su competencia, por consiguiente las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, anualmente formularán y ejecutarán un plan de visitas para verificar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones de habilitación de los Prestadores de Servicios de Salud habilitados en su jurisdicción y verificar el desarrollo del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud.

El plan de visitas de verificación deberá estar formulado antes del 20 de diciembre de 2019 para ejecutarse en el 2020 y así año a año. La formulación del plan de visitas de verificación, deberá tener en cuenta el siguiente orden de prioridad:

1. Las visitas a los servicios que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que tengan habilitados los servicios de obstetricia y no hayan sido visitados en los cuatro (4) años inmediatamente anteriores.
3. Los servicios de oncología habilitados para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Decenal para el Control del Cáncer 2012 – 2021.
4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud sin visita de verificación.
5. Los Prestadores de Servicios de Salud que tengan habilitados centros y servicios de estética o consulta externa de medicina estética.
6. Los Prestadores de Servicios de Salud, en proceso de acreditación que soliciten verificación previa para optar por la acreditación.
7. Los Prestadores de Servicios de Salud que estando acreditados presenten novedades de apertura de servicios y tengan programada visita de seguimiento por parte del ente acreditador.
8. Las demás visitas que las Entidades Departamentales y Distritales de Salud definan en ejercicio de sus funciones.

COMPONENTE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Plan de desarrollo departamental en lo relacionado a la prevención, vigilancia y control de riesgos profesionales, ha formulado unas metas de resultado las cuales conllevan a garantizar que las Administradoras de Riesgos profesionales, empresas y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud ocupacional cumplan con las mínimas condiciones de calidad para la prestación de los servicios.

En concordancia el Sistema de Garantía de la Calidad del Sistema de Riesgos Profesionales, busca mejorar las condiciones de trabajo y de salud, para lo cual se hace necesario cumplir con las características y componentes propios del sistema los cuales deben ser verificados mediante visitas por parte de las direcciones territoriales de salud de acuerdo a lo estipulado en el decreto 2923 de 2011. (art 12): *“Las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud ejercen la función de vigilancia y control del cumplimiento de los estándares mínimos por parte de los Prestadores de Servicios de Salud Ocupacional.”*

En relación a lo anterior es importante resaltar en la actualidad la población trabajadora está expuesta a un conjunto de riesgos específicos en el ambiente de trabajo, los cuales varían según la actividad económica de cada empresa. Estos riesgos están ligados a la génesis de algunas enfermedades profesionales y a la ocurrencia de accidentes de trabajo, pudiéndose establecer claramente la relación causa efecto entre el ambiente laboral y la patología desarrollada. Accidentes que en ocasiones ocurren por el desconocimiento de los aspectos ocupacionales en el origen las enfermedades profesionales ha conllevado no solamente un notable desmejoramiento en la calidad de vida y en la salud de los trabajadores, sino también perjuicios a los mismos patronos, por el mayor índice de ausentismo y el menor rendimiento de los trabajadores. Además de los problemas de orden jurídico laboral, cuando no se cumplen los requerimientos mínimos establecidos por la ley para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, legalmente es obligación de toda empresa, desarrollar un programa de salud ocupacional, el cual debe contener el Panorama de Factores de Riesgo (Decreto 614 de 1.984, Art. 29. Resolución 2013 de 1.986. Resolución 1016 de 1.989 Art. 10, 11, 14).

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)		CÓDIGO	AP-JC-RG-90
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
			PÁGINA	5 de 11

Con el fin de fortalecer la gestión integral por parte del personal responsable de las acciones de inspección vigilancia y control del sistema general de riesgos profesionales, liderada por la Secretaría de Salud Departamental, redundará un mejor manejo de la salud, en los cuales se invierten acciones que ayudan a mantener y mejorar la salud de la comunidad, en el anterior cuatrienio se reportaron 184 visitas en las que se incluyen las asistencias técnicas, inspección, vigilancia y control, a los actores dentro del sistema general de seguridad y salud en el trabajo en el Departamento en los temas de cumplimiento del sistema de garantía de calidad del sistema general seguridad y salud en el trabajo.

Finalmente, estas competencias propias de los grupos de trabajo de Aseguramiento y Servicios de Salud Individual, requieren para su desarrollo el apoyo en especial de talento humano, que permita ejercer la asistencia técnica, el acompañamiento y el seguimiento a la operación del SGSSS en el territorio y al cumplimiento de obligaciones de cada uno de los actores. Lo anterior, teniendo en cuenta la complejidad de las entidades prestadoras de servicios de salud, la extensión geográfica de los municipios y la insuficiencia de personal de planta para cumplir con estas funciones, que requieren en su mayoría, el desplazamiento al sitio. Para esto, es necesario contar con el talento humano que apoye las acciones en las diferentes provincias, con el fin de garantizar la cobertura del 100% propuesto como meta, como se ha venido cumpliendo históricamente.

El Departamento - Secretaría de Salud de Santander, contratará una persona natural o jurídica, capacitada, idónea y con experiencia (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, frente a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el Departamento -Secretaría de Salud "... Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar la actividad: **"REALIZAR SEGUIMIENTO A LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL DEPARTAMENTO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE TRES (03) GRUPOS DE PROFESIONALES DEL ÁREA DE LA SALUD CONFORMADOS EN: (UNO (01) MEDICINA OPCIONAL POR EQUIPO DE TRABAJO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA VISITA A REALIZAR, UNO (01) ENFERMERÍA Y/O INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, UNO (01) ODONTOLOGÍA, UNO (01) BACTERIOLOGÍA Y UNO (01) FISIOTERAPIA O TERAPIA OCUPACIONAL O RESPIRATORIA Y/O PSICÓLOGAS, (01) INGENIEROS BIOMÉDICOS Y/O DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO) CON CERTIFICACIÓN DE VERIFICADOR DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD)**, en Salud, enmarcado dentro del proyecto el nivel Departamental, se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la actualización del proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."** El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental –Dirección de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

La SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, en cumplimiento de los objetivos y parámetros legales antes previstos, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en Plan de Desarrollo "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO"; contenidos en el Sector de Siempre Salud, Programa: Salud Pública y Prestación de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control. Proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."** con el fin de garantizar cumplir con los lineamientos que se desarrollan desde el nivel nacional y para dar cumplimiento de las metas de Resultado y de productos contenidos en el componente programático *Derechos y Deberes Sociales*, tema de desarrollo *Salud*, y se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la actualización del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** la Administración Departamental –Secretaría de Salud- Dirección de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control, para garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión del Programa, requiere de un **PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN MEDICINA, ENFERMERÍA Y/O INSTRUMENTACIÓN**

 República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	6 de 11

QUIRÚRGICA, ODONTOLOGÍA, BACTERIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA O TERAPIA OCUPACIONAL O RESPIRATORIA Y/O PSICÓLOGAS, INGENIEROS BIOMÉDICOS Y/O DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO CON DIPLOMADO DE VERIFICADOR DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, contribuyendo así con los parámetros de una buena gestión y con el desarrollo de la Administración Departamental.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Departamento contratará una persona natural o jurídica de conformidad con (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, frente a la contratación de servicios de apoyo a la gestión y profesional, el Departamento “... Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.” Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: **“REALIZAR VISITAS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS DE RX DE CATEGORÍAS I Y II, ENMARcado DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.**

El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la **Secretaría de Salud**, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo de lo establecido en el numeral anterior, el objeto del contrato que pretende celebrarse cobijará los siguientes compromisos para con el Departamento de Santander:

1. Elaborar Plan General de trabajo del período contractual y cronograma mensual, informe mensual y final que contenga las intervenciones realizadas. **PRODUCTO:** Un (01) Plan de trabajo, Un (01) cronograma mensual de visitas de verificación, Un (01) informe mensual de las actividades realizadas y un (01) Informe final de las actividades entregados al supervisor del contrato. (Documentos que se entregarán en medio físico y magnético de cada informe).
2. Realizar las visitas de acuerdo al plan de visitas programado por el área a las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas en el Departamento, mediante la verificación de los Estándares de Habilitación: Talento Humano, Infraestructura, Dotación, Medicamentos - Dispositivos Médicos e Insumos, Procesos Prioritarios, Historia Clínica y Registros e Interdependencia; para lo que se debe identificar las cualidades y la suficiencia del Recurso Humano asistencial necesarios para la prestación de los servicios de salud que ofrece el prestador, Conocer las áreas y las características de la Infraestructura, utilizada para la prestación de servicios de salud e identificar los Riesgos asociados que genera el incumplimiento de éste requisito, Identificar las condiciones, suficiencia y mantenimiento de los equipos biomédicos que intervienen en la prestación de servicios de salud y así identificar también el riesgo asociado para la atención en salud del incumplimiento de este estándar, Evaluar los procesos que garantizan la gestión de los Medicamentos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro, elementos de rayos X y de uso odontológico; así como de los demás insumos asistenciales que utilice la institución e identificar el riesgo asociado para la atención en salud del incumplimiento de este estándar, Evaluar la existencia, socialización y gestión del cumplimiento de los principales procesos asistenciales, que condicionan directamente la prestación del servicio de salud con calidad y con el menor riesgo posible, en cada uno de los servicios que ofrece, Identificar y analizar la existencia y cumplimiento de procesos que garantizan las condiciones técnicas del manejo de la historia clínica y los registros asistenciales por paciente, que se relacionan directamente con los principales riesgos propios de la prestación de los servicios, Identificar y analizar la existencia o disponibilidad de servicios o productos, propios o contratados de apoyo asistencial o administrativo, necesarios para prestar en forma oportuna, segura e integral los servicios ofertados por el prestador, Verificar el cumplimiento del desarrollo del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud (PAMEC) para quienes lo requieran y evaluar la implementación del Sistema de Información para la Calidad (SIC) para quienes lo requieren. **PRODUCTO:** Informe Técnico sobre las Visitas de Verificación de las Condiciones de Habilitación

 República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	7 de 11

realizadas, registro fotográfico, memorias en físico y magnético y demás soportes que confirman la realización de cada una de las visitas.

- 3. Asesorar a las personas naturales y jurídicas que lo soliciten en lo correspondiente a la normatividad relacionada con el SOGC de los prestadores de servicios de salud.
- 4. Contar con las disposiciones de un equipo de cómputo portátil y todos los medios a efecto de realizar en forma oportuna las labores contratadas
- 5. Las demás obligaciones requeridas para el cumplimiento del presente objeto.

NOTA: Para los Ingenieros Biomédicos agregar Realizar visitas de vigilancia, inspección de la Tecnología Biomédica, a través del seguimiento al Plan de Mantenimiento Hospitalario de los Equipos Biomédicos de las IPS públicas y privadas **PRODUCTO:** Informe técnico de evaluación del Plan de Mantenimiento Hospitalario de los Equipos Biomédicos sobre las visitas realizadas, registro fotográfico, memorias en físico y magnético y demás soportes que confirman la realización de cada una de las visitas.
Ofrecer apoyo a la asistencia técnica y operativa en el área de Mantenimiento Hospitalario de los Equipos Biomédicos.

NOTA: Los costos de desplazamiento, manutención y hospedaje serán asumidos en su totalidad por cada uno de los contratistas.

2.2. DURACIÓN: Será de **DOS (02) MESES y CINCO (05) DÍAS** sin que sobrepase el **31 de diciembre de 2020**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.3. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **DOS (02) MENSUALIDADES** vencidas, cada una por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$5.500.000.00)**, y **UN** pago correspondiente a los **CINCO (05) días** restantes por la suma de **NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS COP (\$916.666)**, de acuerdo al informe que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las que designe el supervisor y el domicilio contractual es Bucaramanga.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete con el Departamento a:

- 1. Elaborar Plan General de trabajo del período contractual y cronograma mensual, informe mensual y final que contenga las intervenciones realizadas. **PRODUCTO:** Un (01) Plan de trabajo, Un (01) cronograma mensual de visitas de verificación, Un (01) informe mensual de las actividades realizadas y un (01) Informe final de las actividades entregados al supervisor del contrato. (Documentos que se entregarán en medio físico y magnético de cada informe).
- 2. Realizar las visitas de acuerdo al plan de visitas programado por el área a las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas en el Departamento, mediante la verificación de los Estándares de Habilitación: Talento Humano, Infraestructura, Dotación, Medicamentos - Dispositivos Médicos e Insumos, Procesos Prioritarios, Historia Clínica y Registros e Interdependencia; para lo que se debe identificar las cualidades y la suficiencia del Recurso Humano asistencial necesarios para la prestación de los servicios de salud que ofrece el prestador, Conocer las áreas y las características de la Infraestructura, utilizada para la prestación de servicios de salud e identificar los Riesgos asociados que genera el incumplimiento de éste requisito, Identificar las condiciones, suficiencia y mantenimiento de los equipos biomédicos que intervienen en la prestación de servicios de salud y así identificar también el riesgo asociado para la atención en salud del incumplimiento de este estándar, Evaluar los procesos que garantizan la gestión de los Medicamentos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro, elementos de rayos X y de uso odontológico; así como de los demás insumos asistenciales que utilice la institución e identificar el riesgo asociado para la atención en salud del incumplimiento de este estándar, Evaluar la existencia, socialización y gestión del cumplimiento de los principales procesos asistenciales, que condicionan directamente la prestación del servicio de salud con calidad y con el menor riesgo posible, en cada uno de los servicios que ofrece, Identificar y analizar la existencia y cumplimiento de procesos que garanticen las condiciones técnicas del manejo de la historia clínica y

 República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	8 de 11

los registros asistenciales por paciente, que se relacionan directamente con los principales riesgos propios de la prestación de los servicios, Identificar y analizar la existencia o disponibilidad de servicios o productos, propios o contratados de apoyo asistencial o administrativo, necesarios para prestar en forma oportuna, segura e integral los servicios ofertados por el prestador, Verificar el cumplimiento del desarrollo del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud (PAMEC) para quienes lo requieran y evaluar la implementación del Sistema de Información para la Calidad (SIC) para quienes lo requieren. **PRODUCTO:** Informe Técnico sobre las Visitas de Verificación de las Condiciones de Habilitación realizadas, registro fotográfico, memorias en físico y magnético y demás soportes que confirman la realización de cada una de las visitas.

3. Asesorar a las personas naturales y jurídicas que lo soliciten en lo correspondiente a la normatividad relacionada con el SOGC de los prestadores de servicios de salud.
4. Contar con las disposiciones de un equipo de cómputo portátil y todos los medios a efecto de realizar en forma oportuna las labores contratadas
5. Las demás obligaciones requeridas para el cumplimiento del presente objeto.

NOTA: Para los Ingenieros Biomédicos agregar Realizar visitas de vigilancia, inspección de la Tecnología Biomédica, a través del seguimiento al Plan de Mantenimiento Hospitalario de los Equipos Biomédicos de las IPS públicas y privadas **PRODUCTO:** Informe técnico de evaluación del Plan de Mantenimiento Hospitalario de los Equipos Biomédicos sobre las visitas realizadas, registro fotográfico, memorias en físico y magnético y demás soportes que confirman la realización de cada una de las visitas.

Ofrecer apoyo a la asistencia técnica y operativa en el área de Mantenimiento Hospitalario de los Equipos Biomédicos.

NOTA: Los costos de desplazamiento, manutención y hospedaje serán asumidos en su totalidad por cada uno de los contratistas.

De igual manera, y en desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes
- Prestar a entera satisfacción el servicio.
- Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
- De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
- Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Santander en lo referente a las Normas NTC ISO 9001: 2015-Calidad; NTCA ISO 14001:2015 – Ambiental; OSHSAS 18001:2007 Seguridad y Salud en el Trabajo y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG”.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

“ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.”

LA LEY NÚMERO 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, DICE:

“ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	9 de 11

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

EL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9:

PARTE CONSIDERATIVA DEL DECRETO:
“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”.
La presente contratación de conformidad con el numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la Administración y las necesidades de cada una de las secretarías de acuerdo a su misión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO
El Departamento ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios por un valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS M/CTE (COP \$11.916.666)**, este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

4.1. FUENTE DE FINANCIACIÓN:
El valor del presente contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal **A.2.4.13.04 – FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN E INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN HABILITACIÓN, FUENTE DE FINANCIACIÓN: RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD INVERSION – VARIO**, del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2020, contemplados en la disponibilidad presupuestal No. **20003448** de fecha **septiembre 16 de 2020**.

Recursos que se encuentran dentro del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”** el cual cuenta con certificación N° 149 del 09 de septiembre de 2020, SSEPI N° 20200680000018, del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
Por tratarse de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En virtud a lo anterior, la Secretaría de Salud, contratará los servicios de una persona natural o jurídica idónea de acuerdo al requerimiento hecho ante este despacho.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Z	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede ocurrir y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Entidad con la que se le asigna el contrato	Medidas de control/monitoreo implementadas	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	operacional	desabastecimiento de suministros	no cumplimiento de obligaciones contractuales	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratada	evitar el desabastecimiento	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratada	01/01/2020	31/12/2020

2	General	interno	planeación	económico	inadecuada de los	Desec	eco	improbabil	Menor	2	bajo	Cor	evitar e	1	insignifican	1	bajo	si	Contratista	01/01/2021	31/12/2021
3	General	Interno	ejecución	operación	negligencia imprudencia temeridad	Demora y/o cumplimiento obligaciones contractuales		posible	Moderado	3	bajo	Cor	evitar e	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2021	31/12/2021
4	General	Interno	ejecución	operación	Uso indebido de información	Incumplimiento de cláusulas de confidencialidad		raro	insignifican	1	bajo	Cor	transferir e	2	insignifican	1	bajo	si	Contratista	01/01/2021	31/12/2021
5	General	Interno	ejecución	operación	daños de terceros enfermos profesionales	Disminución de productividad laboral	con	posible	Menor	2	bajo	Cor	transferir e	1	insignifican	1	bajo	si	Contratista	01/01/2021	31/12/2021
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad de servicio público	Incumplimiento de obligaciones contractuales		posible	Menor	2	bajo	Entidad contratada	transferir e	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratada secretaria gestora	01/01/2020	31/12/2020
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento incorrecto de los contribuyentes	Desecolonomía	eco	raro	Insignifican	1	bajo	Cor	evitar e	1	insignifican	1	bajo	si	Contratista	01/01/2021	31/12/2021
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento de costos que afectan a los contribuyentes	Desequilibrio económico	eco	posible	Moderado	3	bajo	Cor	evitar e	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2020	31/12/2020

7. LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con la modalidad de contratación y su cuantía; el contrato que se llegue a celebrar estará exento de garantías. Así mismo, según el parágrafo del artículo 48 de la resolución 12629 de 2015 expedida por el Gobernador de Santander, los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la existencia de garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la entidad, expedido por el supervisor del contrato.

8. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: Carta de presentación de la propuesta, portafolio (cuando aplique), propuesta económica (cuando aplique), Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente de Departamento de Santander del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP con los anexos correspondientes (educación y experiencia laboral), declaración de bienes y rentas, declaración de impuestos sobre la renta y complementarios (si aplica), registro de conflicto de intereses (cuando la plataforma lo permita), Registro del Talento Humano en Salud (RETHUS), Certificados de antecedentes de las entidades de control, policía y Medidas Correctivas, Certificación de Afiliación a Salud y Pensión, examen médico preocupacional junto con su respectiva resolución de autorización, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, fotocopia del RUT, Libreta militar. Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

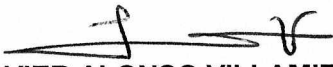
En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- ♦ El término de duración
- ♦ Precio estimado por el servicio
- ♦ Forma de pago
- ♦ Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	11 de 11

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es: **“REALIZAR VISITAS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS DE RX DE CATEGORÍAS I Y II, ENMARcado DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.



JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander



V°B°: Nicéforo Rincón García
Coordinador Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico (Aspectos Jurídicos)

V°B°: Revisó y Proyectó Aspectos Técnicos y Elaboró Presupuesto Oficial
Luis Felipe Tarazona Velásquez- Director de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control 

Reviso: Eyder Ariza Aguilar (Aspectos Formales) 

Proyecto: Diana Carolina Henao Díaz
Abogada Contratista SSS 

 República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER Gobernación de Santander	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION		CÓDIGO	AP-JC-RG-91
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
			PÁGINA	1 de 4

Bucaramanga, 26 OCT 2020

Señor
JORGE MANTILLA DELGADO
Calle 22 No. 17 – 140, Urbanización San Jorge IV, Casa: 18
Girón

Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Salud del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para: **“REALIZAR VISITAS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS DE RX DE CATEGORÍAS I Y II, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Elaborar Plan General de trabajo del período contractual y cronograma mensual, informe mensual y final que contenga las intervenciones realizadas. **PRODUCTO:** Un (01) Plan de trabajo, Un (01) cronograma mensual de visitas de verificación, Un (01) informe mensual de las actividades realizadas y un (01) Informe final de las actividades entregados al supervisor del contrato. (Documentos que se entregarán en medio físico y magnético de cada informe).
2. Realizar las visitas de acuerdo al plan de visitas programado por el área a las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas en el Departamento, mediante la verificación de los Estándares de Habilidad: Talento Humano, Infraestructura, Dotación, Medicamentos - Dispositivos Médicos e Insumos, Procesos Prioritarios, Historia Clínica y Registros e Interdependencia; para lo que se debe identificar las cualidades y la suficiencia del Recurso Humano asistencial necesarios para la prestación de los servicios de salud que ofrece el prestador, Conocer las áreas y las características de la Infraestructura, utilizada para la prestación de servicios de salud e identificar los Riesgos asociados que genera el incumplimiento de éste requisito, Identificar las condiciones, suficiencia y mantenimiento de los equipos biomédicos que intervienen en la prestación de servicios de salud y así identificar también el riesgo asociado para la atención en salud del incumplimiento de este estándar, Evaluar los procesos que garanticen la gestión de los Medicamentos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro, elementos de rayos X y de uso odontológico; así como de los demás insumos asistenciales que utilice la institución e identificar el riesgo asociado para la atención en salud del incumplimiento de este estándar, Evaluar la existencia, socialización y gestión del cumplimiento de los principales procesos asistenciales, que condicionan directamente la prestación del servicio de salud con calidad y con el menor riesgo posible, en cada uno de los servicios que ofrece, Identificar y analizar la existencia y cumplimiento de procesos que garanticen las condiciones técnicas del manejo de la historia clínica y los registros asistenciales por paciente, que se relacionan directamente con los principales riesgos propios de la prestación de los servicios, Identificar y analizar la existencia o disponibilidad de servicios o productos, propios o contratados de apoyo asistencial o administrativo, necesarios para prestar en forma oportuna, segura e integral los servicios ofertados por el prestador, Verificar el cumplimiento del desarrollo del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud (PAMEC) para quienes lo requieran y evaluar la implementación del Sistema de Información para la Calidad (SIC) para quienes lo requieren. **PRODUCTO:** Informe Técnico sobre las Visitas de Verificación de las Condiciones de Habilidad realizadas, registro fotográfico,

 República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER Gobernación de Santander	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION		CÓDIGO	AP-JC-RG-91
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
			PÁGINA	2 de 4

memorias en físico y magnético y demás soportes que confirman la realización de cada una de las visitas.

- 3. Asesorar a las personas naturales y jurídicas que lo soliciten en lo correspondiente a la normatividad relacionada con el SOGC de los prestadores de servicios de salud.
- 4. Contar con las disposiciones de un equipo de cómputo portátil y todos los medios a efecto de realizar en forma oportuna las labores contratadas
- 5. Las demás obligaciones requeridas para el cumplimiento del presente objeto.

NOTA: Para los Ingenieros Biomédicos agregar Realizar visitas de vigilancia, inspección de la Tecnología Biomédica, a través del seguimiento al Plan de Mantenimiento Hospitalario de los Equipos Biomédicos de las IPS públicas y privadas **PRODUCTO:** Informe técnico de evaluación del Plan de Mantenimiento Hospitalario de los Equipos Biomédicos sobre las visitas realizadas, registro fotográfico, memorias en físico y magnético y demás soportes que confirman la realización de cada una de las visitas. Ofrecer apoyo a la asistencia técnica y operativa en el área de Mantenimiento Hospitalario de los Equipos Biomédicos.

NOTA: Los costos de desplazamiento, manutención y hospedaje serán asumidos en su totalidad por cada uno de los contratistas.

LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto a contratar se realizará en el municipio de Bucaramanga (S)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete con el Departamento a:

- 1. Elaborar Plan General de trabajo del período contractual y cronograma mensual, informe mensual y final que contenga las intervenciones realizadas. **PRODUCTO:** Un (01) Plan de trabajo, Un (01) cronograma mensual de visitas de verificación, Un (01) informe mensual de las actividades realizadas y un (01) Informe final de las actividades entregados al supervisor del contrato. (Documentos que se entregarán en medio físico y magnético de cada informe).
- 2. Realizar las visitas de acuerdo al plan de visitas programado por el área a las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas en el Departamento, mediante la verificación de los Estándares de Habilitación: Talento Humano, Infraestructura, Dotación, Medicamentos - Dispositivos Médicos e Insumos, Procesos Prioritarios, Historia Clínica y Registros e Interdependencia; para lo que se debe identificar las cualidades y la suficiencia del Recurso Humano asistencial necesarios para la prestación de los servicios de salud que ofrece el prestador, Conocer las áreas y las características de la Infraestructura, utilizada para la prestación de servicios de salud e identificar los Riesgos asociados que genera el incumplimiento de éste requisito, Identificar las condiciones, suficiencia y mantenimiento de los equipos biomédicos que intervienen en la prestación de servicios de salud y así identificar también el riesgo asociado para la atención en salud del incumplimiento de este estándar, Evaluar los procesos que garanticen la gestión de los Medicamentos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro, elementos de rayos X y de uso odontológico; así como de los demás insumos asistenciales que utilice la institución e identificar el riesgo asociado para la atención en salud del incumplimiento de este estándar, Evaluar la existencia, socialización y gestión del cumplimiento de los principales procesos asistenciales, que condicionan directamente la prestación del servicio de salud con calidad y con el menor riesgo posible, en cada uno de los servicios que ofrece, Identificar y analizar la existencia y cumplimiento de procesos que garanticen las condiciones técnicas del manejo de la historia clínica y los registros asistenciales por paciente, que se relacionan directamente con los principales riesgos propios de la prestación de los servicios, Identificar y analizar la existencia o disponibilidad de servicios o productos, propios o contratados de apoyo asistencial o administrativo, necesarios para prestar en forma oportuna, segura e integral los servicios ofertados por el prestador, Verificar el cumplimiento del desarrollo del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud (PAMEC) para quienes lo requieran y evaluar la implementación del Sistema de Información para la Calidad (SIC) para quienes lo requieren. **PRODUCTO:** Informe Técnico sobre las Visitas de Verificación de las Condiciones de Habilitación realizadas, registro fotográfico,

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION		CÓDIGO	AP-JC-RG-91
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
			PÁGINA	3 de 4

memorias en físico y magnético y demás soportes que confirman la realización de cada una de las visitas.

3. Asesorar a las personas naturales y jurídicas que lo soliciten en lo correspondiente a la normatividad relacionada con el SOGC de los prestadores de servicios de salud
4. Contar con las disposiciones de un equipo de cómputo portátil y todos los medios a efecto de realizar en forma oportuna las labores contratadas
5. Las demás obligaciones requeridas para el cumplimiento del presente objeto.

NOTA: Para los Ingenieros Biomédicos agregar Realizar visitas de vigilancia, inspección de la Tecnología Biomédica, a través del seguimiento al Plan de Mantenimiento Hospitalario de los Equipos Biomédicos de las IPS públicas y privadas **PRODUCTO:** Informe técnico de evaluación del Plan de Mantenimiento Hospitalario de los Equipos Biomédicos sobre las visitas realizadas, registro fotográfico, memorias en físico y magnético y demás soportes que confirman la realización de cada una de las visitas. Ofrecer apoyo a la asistencia técnica y operativa en el área de Mantenimiento Hospitalario de los Equipos Biomédicos.

NOTA: Los costos de desplazamiento, manutención y hospedaje serán asumidos en su totalidad por cada uno de los contratistas.

De igual manera, y en desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: a) Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes b) Prestar a entera satisfacción el servicio. c) Aceptar la supervisión por parte del Departamento. d) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. e) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. f) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. g) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral 1 del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. h) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen preocupacional. I) Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Santander en lo referente a las Normas NTC ISO 9001: 2015-Calidad; NTCA ISO 14001:2015 – Ambiental; OSHSAS 18001:2007 Seguridad y Salud en el Trabajo y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG”.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:

1. Persona natural mayor de edad.
2. Poseer Título de Médico y Cirujano
3. Poseer Título de Diplomado de Verificador de las Condiciones de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: Carta de presentación de la propuesta, portafolio (cuando aplique), propuesta económica (cuando aplique), Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente de Departamento de Santander del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP con los anexos correspondientes (educación y experiencia laboral), declaración de bienes y rentas, declaración de impuestos sobre la renta y complementarios (si aplica), registro de conflicto de intereses (cuando la plataforma lo permita) (Ley 2013 de 2019), Registro del Talento Humano en Salud (RETHUS), Certificados de antecedentes de las entidades de control, policía y Medidas Correctivas, Certificación de Afiliación a Salud y Pensión, examen médico preocupacional junto con su respectiva resolución de autorización, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, fotocopia del RUT, Libreta Militar. Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION		CÓDIGO	AP-JC-RG-91
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
			PÁGINA	4 de 4

- ◆ El término de duración
- ◆ Precio estimado por el servicio
- ◆ Forma de pago
- ◆ Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de **DOS (02) MESES y CINCO (05) DÍAS**, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2020, a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este trabajo es de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS M/CTE (COP \$11.916.666)**.

FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **DOS (02)** pagos mensuales iguales por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$5.500.000.00)** y un pago correspondiente a los **CINCO (05) DÍAS** restantes por la suma de **NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS COP (\$916.666)**, de acuerdo al informe que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACION.

La liquidación del presente contrato no será obligatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 del decreto 19 de 2012.

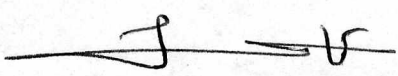
LEGALIZACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Una vez suscrito el contrato, el Contratista deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,


JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
 Secretario de Salud de Santander

V°B°: Nicéforo Rincón García
Coordinador Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico (Aspectos Jurídicos)

V°B°: Revisó y Proyectó Aspectos Técnicos y Elaboró Presupuesto Oficial
Luis Felipe Tarazona Velásquez- Director de Desarrollo de Servicios, Vigilancia y Control

Revisó: Eyder Ariza Aguilar (Aspectos Formales)

Proyecto: Diana Carolina Henao Díaz
Abogada Contratista SSS